



RESOLUCIÓN No 256

(10 AGO 2015)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el Artículo 11-3 del Decreto 4085 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política, señala que el trabajo es un derecho y una obligación social y los trabajadores tienen derecho a laborar en condiciones dignas y justas.

Que mediante la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley en su artículo 55, derogó la obligación de los empleadores de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

Que mediante Decreto 510 de 2012, se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual es superior a 10 trabajadores.

Que el Decreto 1072 de 2015, estableció como obligación de todos los empleadores, tener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y a su vez señaló que la Salud Ocupacional se entenderá en lo sucesivo como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en el mes de octubre de 2014, se llevó a cabo inspección planeada de seguridad en las instalaciones de la entidad y se establecieron los riesgos a los que está expuesta la Agencia y sus servidores.

Que se hace imperativo atender con las previsiones de ley, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y actualizar el Reglamento de Higiene a la nueva normatividad y los riesgos de la Agencia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- ADOPCIÓN. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como lo establecen las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la siguiente información:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
NIT	900.507.741 - 1
NOMBRE DE LA A.R.L	Positiva Compañía de Seguros
CIUDAD	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 7ª No 75 - 66 Pisos 2 y 3
TELÉFONO	255 89 55
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.
CLASE DE RIESGO	I - porcentaje 0.522%
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	1-7512-01 según Decreto 1607 de 2002, el cual establece la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales

Artículo 2.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado promoverá y garantizará la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

Artículo 3.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Agencia se compromete a asignar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo,** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, en todas las labores; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos de los riesgos generados en las actividades o procesos donde exista presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al funcionario en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial,** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial, estableciendo los procedimientos que conlleven a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de incidentes, accidentes,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

disconfort o enfermedad de origen laboral.

- c. **Subprograma de Planes de Emergencia**, dirigido a organizar los procedimientos y acciones tendientes a que las personas amenazadas por un peligro, protejan su vida e integridad física y plantea alternativas de aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y logísticos, antes, durante y después de la emergencia.

Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DE RIESGOS. Los riesgos existentes en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, están constituidos principalmente por:

CLASE DE PELIGRO	RIESGO	DESCRIPCION
HIGIÉNICOS	FÍSICO	Iluminación, ventilación, confort térmico, ruido, vibraciones, temperaturas extremas (calor y frio), radiaciones - microondas
	QUÍMICO	Polvo orgánico e inorgánico, fibras, liquidados (niebla y rocíos), humo
	BIOLÓGICO	Virus, bacterias, hongos, picaduras, parásitos
	BIOMECÁNICO	Posturas Prolongadas Movimiento Repetitivo Posturas inadecuadas Sobreesfuerzos
	PSICOSOCIAL	Gestión Organizacional (Estilo de mando, pagos, inducción, capacitación, bienestar social, incentivos, evaluación del desempeño, manejo de cambios) Características de la Organización del trabajo (comunicación, tecnología, clima laboral) Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles) Interfase persona - tarea (Conocimientos, habilidades, iniciativa, autonomía y reconocimiento) Jornada de trabajo (pausas, descansos, Horario flexible)
CONDICIONES DE SEGURIDAD	ELÉCTRICOS	Alta y Baja tensión, estática
	MECÁNICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas de trabajo, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos y fluidos, caída a diferente nivel.
	LOCATIVO	Medios de almacenamiento (golpes con cajones, muebles y/o implementos de oficina, cortes con objetos, orden y aseo, caídas de objetos, superficies irregulares de trabajo, áreas deslizantes.
	TECNOLÓGICO	Explosión, fuga, incendio.
	VIAL/ PUBLICOS	Accidentes de tránsito, robos, asaltos, orden público, atentados.
	ORIGEN NATURAL	Sismo, terremoto, Vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas) precipitaciones.

PARÁGRAFO: Con el fin que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedades laborales, la Agencia ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el funcionario, de conformidad con lo establecido en el programa de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Agencia, el cual se dará a conocer a todos los servidores públicos al servicio de ella.

Artículo 5.- CUMPLIMIENTO. La Agencia, los servidores públicos y contratistas, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de seguridad y salud en el trabajo.

Continuación de la Resolución ""Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."-----

Artículo 6.- INDUCCIÓN. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, llevará a cabo procesos de inducción y capacitación a los funcionarios sobre las obligaciones y deberes en materia de prevención en seguridad y salud en el trabajo acorde con los riesgos y el trabajo específico que cada funcionario y/o contratista vaya a realizar.

Artículo 7.- PUBLICACIÓN. Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este Reglamento permanecerá fijado en dos lugares visibles de las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo cual se establece, la intranet y la cartelera de publicidad, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

Artículo 8.- DEROGATORIA. La Presente Resolución, deroga la Resolución No 184 del 2 de Noviembre de 2012.

Artículo 9.- VIGENCIA. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la Agencia subsista, bajo las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, servicios, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones normativas que modifiquen las normas del Reglamento o establezcan nuevas condiciones que requieran modificación.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, 10 AGO 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO
Directora General

Proyectó: Andrea Carrasco

Revisó: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Aprobó: Isabel Abello Albino – Secretaria General – Hugo Alejandro Sánchez Hernández – Jefe Oficina Jurídica.